

EL DIVINO VALLES

PERIÓDICO DE MEDICINA ESCLUSIVAMENTE ESPAÑOLA,

POR

D. Mariano Gonzalez de Sámano

REDACTOR ÚNICO.

Se publica en Barcelona, y sale cinco veces al mes.--PRECIOS DE SUSCRIPCION:--Para la península é islas ayacentes, Por un año, 40 rs. Por medio, 20 rs.--Para el extranjero: Por un año, 60 rs.; Por medio 30 rs.--Las suscripciones empezarán á contarse desde primero de año, ó desde primero de Julio, aun cuando se hiciesen en los intermedios de estas épocas, recibiendo los interesados todos los numeros que les correspondiese.--Los remitidos, francos de porte, sin cuyo indispensable requisito no serán admitidos, se dirigirán a D. Mariano Gonzalez de Sámano, redactor unico, en Barcelona.

Seccion Segunda.

Artículo editorial

ACERCA DE INTERÉS VERDADERAMENTE PROFESIONAL.

Por fin llegará ese dichoso dia.

Ahora que en medicina, tanto respecto á la enseñanza cuanto á su ejercicio; todo indica accion y movimiento; ahora que, todos sus miembros esperan con razon, un arreglo de cosas que al menos asegure su subsistencia y la de sus familias y ahora por fin que, los varios talentos médicos encargados de la reorganizacion, tienen atravesado lo mas intrincado y espinoso para llegar á ella; obligatorio es á toda la prensa medica y muy particularmente al *periodico de medicina exclusivamente española*, atendida su tendencia; el indicar cuanto puede contribuir á ilustrar las diferentes comisiones nombradas al efecto.

No siempre los artículos de *interés profesional* han de versar acerca de la posicion de los facultativos y sobre los abusos cometidos en general por los pueblos, á causa, las mas veces, de la falta de una *ley organizada de sanidad del reino*. Tambien conviene algunas veces remontarnos á otras esferas, las cuales en paralelo con las médicas, atestiguen nuestras predicaciones.

Uno de los primeros hechos y acontecimientos del dia, que comparado con el estado actual de las profesiones médicas, quirúrgicas y farmacéuticas, causa un contra sentido; es la posicion del profesor de primera enseñanza, sobre el cual hace mucho tiempo ha debido el *Divino Valles* llamar la atencion pública, cumpliendo de esta manera con un doble deber: es aqueste, el corresponder á las justísimas exigencias de sus lectores.

Hace muy pocos años que los sugetos dedicados á la primera educacion, vivian acaso en peor estado que las clases médicas, bien es verdad que sin ofender delicadezas ajenas ni herir susceptibilidades, si alguna razon pudiérase aducir para ello, estaria á favor de los maestros de primera enseñanza y nunca de los profesores de las ciencias de curar, lo cual á sernos preciso, quedaria comprobado por lo menos, con recordar la carrera científica y los gastos empleados en ella por los unos y los otros. Y sin embargo, el gobierno conoció y conoció en justicia, la alta mision de los maestros para el porvenir de la sociedad, y como lo comprendió tal como debia, comprendió tambien que no seria posible alcanzar su grandioso objeto, á no elevar primero la clase que, habria de prestar esa educacion tan indispensable á la ulterior felicidad de nuestros pueblos.

Y el gobierno, exacto calculador de los felices resultados que tal reforma habria de reportar con el tiempo á toda la sociedad, dijo: *Hágase* que, los maestros de escuela salgan del estado en que se hallan y pasen á ocupar el puesto que en sociedad les corresponde, y *se hizo*. *Hágase* que, la subsistencia de estos preceptores ni sea precaria, ni indecorosa y *se hizo*. *Hágase* un reglamento que, marcando las atribuciones de los maestros de primera enseñanza, toda vez que con ellas cumpliesen, prohiba la intervencion en ellas de los pueblos, y el hallarse aquellos siempre pendientes del capricho y arbitrariedad de estos, y *se hizo*. *Hágase* una junta, inspeccion ó dicho con mas propiedad, gobierno de instruccion primaria con sus correspondientes dependencias provinciales etc. etc. y sea este el gefe ó la autoridad que, en casos precisos entienda en todo lo relativo al ejercicio de la primera educacion y de el amparo de la clase, cuando le crea justo y *se hizo*. *Hágase* y *cúmplase* que, el maestro no tenga casi que pordiosear su asignacion, sino que el alcalde nos presente

á su debido tiempo, el competente recibo de haber satisfecho la cuota á los maestros y en caso de no verificarlo, reclamaré al alcalde la falta de este cumplimiento, y *se hizo y se cumple. Hágase y cúmplase*, que el presente arreglo no cause perjuicio de tercero ni presente el carácter retroactivo, sino que, se permita á los maestros quienes no tuviesen requisitos necesarios, estudiar en las capitales las materias necesarias á una justa nivelacion, sin que por esto pierdan sus actuales colocaciones, y *se hizo y se cumple*. Y los pueblos que, hace unos años miraban con indiferencia á sus maestros, y que les retribuian de una manera *franciscana*; hoy les respetan y atienden segun la digna clase se merece y el gobierno les tiene prevenido.

Pues ese mismo Gobierno, al cual no es posible negar los mas sanos deseos y las mejores intenciones por todo lo que pueda contribuir á la felicidad de los pueblos, dirá algun dia respecto á las ciencias de curar y á sus hijos: *Hágase* que los profesores de las ciencias medicas, salgan del estado en que se encuentran y pasen á ocupar el puesto que en sociedad les corresponde, y *se hará*. *Hágase* que la subsistencia de estos profesores no sea precaria ni tampoco indecorosa y *se hará*. *Hágase* un reglamento de Sanidad, que marcando las atribuciones de los médicos, farmacéuticos, cirujanos y veterinarios toda vez que con ellas cumpliesen, señale con religiosidad la intervencion en ellas de los pueblos, y evite el hallarse siempre aquellos, pendientes del capricho y arbitrariedad de estos y *se hará*. *Hágase* una junta, una autoridad ó dicho con mas propiedad, *una inspeccion general de sanidad del reino*, con sus correspondientes dependencias provinciales etc. etc. y sea esta el gefe ó la autoridad que, en casos precisos, entienda en todo lo relativo al ejercicio de la ciencia y amparo de la clase cuando le crea justo, y *se hará*. *Hágase* y cúmplase, que el médico, cirujano farmacéutico y veterinario no tengan casi que pordiosear su asignacion, sino que el alcalde nos presente á su debido tiempo el competente recibo de haber satisfecho la cuota á los facultativos y en caso de no verificarlo, reclamaré al alcalde la falta de este cumplimiento, y *se hará y se cumplirá*. *Hágase* que el presente arreglo no cause perjuicio de tercero ni presente el carácter retroactivo, sino que se permita á los facultativos á quienes les faltasen algunos requisitos para el ejercicio de la ciencia en toda su estension, estudiar privadamente las materias necesarias á una justa nivelacion, sin que por esto pierdan sus actuales colocaciones y *se hará y se cumplirá*. Y los pueblos que hace muchos años miran con indiferencia á sus facultativos y que les retribuyen casi de una manera *franciscana*, les atenderán y respetarán mañana, segun nuestra digna clase se merece y el gobierno les prevenga.

2 AGONÍA DE LA MEDICINA

Y
MEDIOS PARA SACARLA DEL BORDE DEL SEPULCRO,

Ó SEA

UN PROYECTO DE ASOCIACION

MÉDICO-POLÍTICA DEL REINO

QUE PUBLICA

D. Martin Castells,

MÉDICO-CIRUJANO

Caballero de la órden americana de Isabel la Católica, segundo ayudante de cirujia que fué del ejército, condecorado con la cruz de S. Fernando de primera clase y otras de mérito etc.

(Continuacion al número 44.)

¿Seria pues fácil confundir todo el traje? No señor; porque cada uno se conformaria con las utilidades que proporcionase su oficio ó carrera, y con la divisa que cada clase adoptase.

Lo que es por mí cualquier traje decente seria bueno con tal de que guardase la mayor uniformidad.

Imbuido en esta idea dejo á la mas certera eleccion de los sensatos profesores, la adopcion de este ó del otro uniforme para lo que es regular tengan tan presente la comodidad y arreglado gasto, como el buen gusto y aprobacion del público.

Las juntas provinciales luego que se hallen constituidas podrán acordar lo conveniente acerca este particular, las que si no lo miran inoportuno, invitarán á los sócios á que adopten desde luego (ó aprovechen la primera ocasion que tengan que hacerse ropa) el traje que se convenga y se les indique.

Yo seria de parecer que si se pudiese conseguir la organizacion de partidos por rigurosa oposicion, se estableciese una divisa por la que así como se conocen todas las clases del ejército segun sean aquellas, se reconociera tambien á que clase de partido estuviese colocado el facultativo. Los farmacéuticos que se hallarian en el mismo caso que los médicos-cirujanos, tambien vestirian un traje á semejanza de estos, el que se distinguiria únicamente por el color de la ropa ú otra divisa particular.

Valgan lo que puedan estas ideas, me ha parecido tambien del caso publicarlas; y aunque no conozco en ellas una necesidad para intentar la reforma que propongo, las miro útiles y que pueden contribuir á la realizacion de mí proyecto.

ART. 2.º

No seria menos necesario que el traje el ha cercir-

cular á todos los profesores un compendio de moral médica ú código médico, que haciendo presente al facultativo todos sus deberes y hasta las mas leves acciones, le sujetase á las correspondientes obligaciones del mismo modo que la ordenanza militar obliga á los generales, oficiales y tropa.

Acaso parecerá á algunos una herejia el querer sujetar á los profesores á una ordenanza que aunque no estuviese sancionada como ley, les sirviese cuando menos no solo de régimen ó pauta del comportamiento que debieran observar para con el público sino tambien para consultar las respectivas juntas las medidas que podrian tomar contra aquellos facultativos que faltasen á su deber.

Abundando yo de la idea de que es tan laudable el castigo para el criminal y desmoralizado como lo es el premio para el virtuoso, he creido indicar esta especie toda vez que no podrá disonar mal á ninguno de los profesores que desde su infancia se han avezado á no faltar á las reglas de buena crianza y á la sensatez y comedimiento que tan indispensables son al buen criterio de la profesion médica.

Cierto es que no nos faltan recomendables escritos de los que bien imbuidos todos los facultativos llenarian cnmplidamente cuanto desear pudiera la asociacion que pretendo; pero es menester confesar hay no pocas docenas que ni los tienen ni los han visto y otros que si los compraron les servirán únicamente de adorno en la libreria.

Resultados es lo que se busca y por ellos deben afanarse cuantos algun apego tengan á su hermosa profesion.

No tengo yo, compañeros, formada una idea tan pobre de la generalidad de vosotros, que no os conceptue muy superiores á mis limitadas circunstancias y protesto no es mi ánimo zaherir en lo mas mínimo la susceptibilidad de uno siquiera; pero es menester convencerse de que en todas las clases de la sociedad, se encuentra un hombre que otro, que afea con su grosera conducta las funciones de su ministerio.

Contra aquellos pues, me dirijo y hago particular encargo á mis comprofesores, les denuncien á la sociedad para que la admision de ellos no perjudique de modo alguno el buen nombre que la misma se propone.

Yo compadezco á quien por algun concepto en tal caso se halle; pero nunca podré ser tolerante con aquellos que bien sea por la bebida, por el juego, por su genio discolo, ó por la desmoralizada conducta, merezcan una censura del público que ponga en algun modo en ridiculo, ó sea en mal lugar la profesion.

Repórtense pues los que de tales defectos adolezcan y hallarán siempre indulgentes á sus sensatos comprofesores.

Juzguen los inteligentes de la utilidad que reportaria la adopcion de una ordenanza médica igual para todos los facultativos y prevengan su dictámen para cuando venga el caso.

SEGUNDA PARTE

DEL PROYECTO.

PRINCIPALES APUNTES

Indicaciones acerca la reforma de que es susceptible el cuerpo de sanidad militar.

Si necesidad tienen los profesores civiles de mejorar su posicion, no tendrán menos deseos de dar un giro favorable á la suya, los profesores castrenses porque si bien se vé desatendida la categoria de aquellos por el populacho que no sabe apreciar cual corresponde el merito moral de los hombres; se hallan los segundos todavia en peor estado, por cuanto se considera su clase como sino existiera.

Es singular que se mire á los profesores civiles como ángeles tutelares interin el peligro les obliga á ocupar la cabecera del enfermo, mientras que todas las clases del ejército se llenan la boca de EL FISICO, si algun incidente ó accion campal hace necesarios sus auxilios. Y qué sucede luego? que ni se acuerdan de lo que ha pasado, ni de que á todas horas se hallan espuestos á necesitar de nuevo los actos de la humanidad que tan cordialmente les habia prodigado el facultativo, correspondiendo con ingratitudes á los mas grandes beneficios que puede recibir el ser humano.

Todas las clases del ejército se creen superiores á la del profesor, y concretandonos á hablar de los de cuerpo, nadie tiene presente que legal y racionalmente, no debe reconocer otro gefe que el comandante del batallon ó el coronel del regimiento; y esto no obstante figuranse los capitanes ser superiores á ellos, tambien algo mas los tenientes y nunca inferiores los alfereses ó subtenientes, de modo que á no ser por las relaciones que suelen mediar con los primeros gefes, serian casi todos los profesores del ejército mirados ó considerados, como la última palabra del credo, que hasta las soldados se desdeñan de saludarles. Estas son verdades que no admiten argumento, y apelo en apoyo de mis asertos, al testimonio de todos los profesores que sirvieron en la última campaña y al de no pocos de los que actualmente se hallan sirviendo.

Y supuesto que de nadie debemos confiar mas que de nosotros mismos, comprofesores ¿no es de mi obligacion ocuparme de algunas bases que aten-

didas debidamente en caso de llegar una reforma; podrán tal vez ser útiles à nuestra decaída facultad? si nada extraño será suenan bien al oído de los facultativos mas ilustrados mis insinuaciones, y cuando con ellas no se hallase conforme su modo de pensar, me prometo me harán al menos la justicia de reconocer en mí; el fin mas noble y las intenciones mas puras.

Partiendo pues de estos principios y calculando que la distribución de semejantes destinos debe sufrir un cambio por medio del que el justo premio sea la principal garantía del mérito; soy de parecer que para el ingreso de profesores en el ejército no se abra otra puerta que aquella que conduzca en el combate de la oposicion, como ya se efectuaba antiguamente, y por cuya disposicion puede acreditar cada cual su capacidad y lucimiento.

No sería menos del caso la adopción de mi reforma en las escuelas; si se atiende á que mediante ella la ilustracion sería general, los adelantos uniformes y á espensas de los exámenes y oposiciones públicas, se grangearian los facultativos el mas favorable concepto.

Nada importa el que algunos ignorantes estén mal avenidos con la idea de proteger esclusivamente la ilustracion y dar por tierra con la intriga; poco significa la antipatia que podrán oponer á nuestra prosperidad semejantes antagonistas, las mismas clases del ejército se hallan mas interesadas que nadie en que prevalezca la idea de colocar hombres sabios en todos los destinos que aquel produzca, por cuyo medio se conseguirá el que sean los profesores, atendidos y respetados, no solo como á personas asimiladas á determinadas clases del mismo ejército, sino como á particulares cuyos estudios y capacidad, les colocan en el mas alto rango entre los sujetos que tienen que alternar.

Siendo pues para mí bien convincentes y persuasivas las razones que van espuestas acerca la necesidad que hay de reformar el reglamento facultativo castrense para que los profesores del ejército obtengan la consideracion á que son acreedores; me he determinado á indicar las bases y reflexiones siguientes.

PRIMERA BASE.

El cuerpo de sanidad militar se compondrá de P. M. fija y móvil; comprendiendo la primera la Junta de la Corte de que luego se hablará, y los profesores y practicantes empleados en todos los hospitales militares de la Nacion con sus dependientes: constituyendo la segunda, todos los demás destinos medicoquirúrgicos y farmacéuticos que se asignen para el ejército, los cuales por la esposicion de que sea su cuerpo removido de un punto á otro, se titularán de P. M. movible.

CAPITULO I.

De la Junta Directiva Médico-Castrense.

ART. 1.º

Se constituirá en la Corte una Junta que llevando el título indicado, se compondrá de siete profesores que eligirá S. M. entre los que habrá cinco M. C. y dos farmacéuticos, los que desempeñarán por puro honor dichos destinos, á escepcion del presidente y secretario que como tendrán que ocuparse casi esclusivamente de él, se asignará al primero un sueldo de 3,000 rs. anuales y al 2.º 15,000. Además se nombrarán tres escribientes de la clase de practicantes á quienes se recompensará con 5,500 rs. á cada uno. Esta clase la formarán los alumnos que tengan lo que menos cinco años de carrera y serán relevados de dichos destinos en el momento en que se graduen de licenciados.

ART. 2.º

El tratamiento de la Junta será el de Ex.ª, y de V. S. el de sus miembros vocales, siendo el traje de estos de brigadier; de mariscal de campo el del presidente; de mayor de batallon el de secretario y de subteniente el de los practicantes escribientes; con el bien entendido, que todas las clases deberán llevar el distintivo del cuerpo de sanidad militar.

ART. 3.º

Correrá de cuenta de la indicada junta la direccion de todos los negocios que tuviesen relacion con el cuerpo de sanidad: así será esclusivo de ella el declarar vacantes las plazas de los batallones y hospitales militares, la eleccion del profesor que mas le acomodase de la terna que le presentasen los colegios á que se cometiere el encargo de la oposicion, la propuesta á S. M. para obtener el Real despacho los jóvenes que resultasen elegidos, la comunicacion consiguiente á los gefes de provincia para hacerle estos á los interesados, la remocion de los profesores de un ejército á otro, la admision de permutas y la propuesta para recompensas y destituciones apoyado todo en justificados expedientes.

ART. 4.º

Por lo que toca á los destinos de presidente y secretario de dicha junta siempre que hubiese de procederse á nueva eleccion por muerte ó renuncia del 1.º, y por estas circunstancias ó ascenso del 2.º; S. M. eligiria uno de los cuatro primeros Gefes de provincia, de que se hablará luego, en vista de los méritos que cada uno justificase. En el interin se hallase vacante alguno de dichos destinos, el decano de la junta, desempeñaria el cargo de presidente y el de secretario el mas joven, cobrando en este caso el sueldo que les correspondiese todo el tiempo que sirviesen tales cargos, aunque nunca se retardaria mas de seis meses para proveerlos. (Se continuará).

Seccion Tercera.

ARTICULO REMITIDO.

FILOSOFÍA MÉDICA,

Mahon 10 de diciembre de 1850.

Sr. D. Mariano Gonzalez de Sámano.

Muy Sr. mio: este escrito como base de todos mis artículos anteriores sobre reorganizacion médica, espero se servirá V. insertarlo igualmente en su apreciable periodico; y le quedará por ello ágracedido este su comprofesor. Q. S. M. B.

Jaime Ferrer.

En el número 40 del año 1851 de su apreciable periódico, he visto otro escrito de D. Miguel Villalba, que me ha obligado á tomar de nuevo la pluma, no para contrarrestar sus ideas, sino mas bien para apoyarlas en su principal base; pues en tanto la ciencia del hombre se asemeja á la ciencia del gobierno de las naciones, como dice dicho Sr. de Villalba, que el hombre que sirve de objeto á ambas, nos da en si mismo el ejemplo, teniendo un gefe que le dirige como es el cerebro, un ministerio desempeñado por los órganos de los cinco sentidos y un reino compuesto de entrañas sumamente nobles para la vida y un sin número de partes menos indispensables; pero tambien necesarias para la conservacion y robustez del todo.

El cerebro, como gefe, hace siempre sus determinaciones en virtud de los estímulos que recibe, ó lo que es lo mismo, de los avisos que le dá su ministerio; y por mas que esté dispuesto de modo que, no hay parte alguna en todo el cuerpo que no pueda ser escuchada, eso no impide que dicho cerebro deje de representar todas las formas de gobierno; pues si obra por capricho y sin escuchar otra de las potencias del alma que la voluntad, es *monárquico despótico*; si atiende únicamente á satisfacer las pasiones ó da demasiado valor á las insignificantes enfermedades exteriores, como rasguños, pequeñas contusiones, pinchazos, etc., es *oligárquico ó aristocrático*; y si atiende por medio de una sana reflexion á todas las partes del cuerpo, haciendo de ellas el caso que se merece cada una, es *democrático y justo*, puesto que, de un modal se conserva mejor la salud.

El ministerio que rige continuamente en el cuerpo humano, está desempeñado como he dicho, por los órganos de los cinco sentidos, que en rigor, representan los cinco sacerdocios que tengo manifestado en artículos anteriores, existen en nuestra sociedad; pero con la particularidad, que ninguno de dichos sentidos se entromete en lo que á los otros compete, mientras esos otros subsistan.

El sentido del tacto, representa la filosofía; pues así como todo sentido verifica su accion por medio de un tacto ó contacto, así tambien todo saber forma parte de la filosofía. Pero el tacto, que es el sentido por excelencia y que representa dos puestos en el ministerio: uno exterior, que se estiende á las

manos, pies, piel y membranas mucosas; y otro interior, que pertenece á las vísceras y demas partes internas; no basta por si solo para el gobierno de nuestra máquina, sino que tiene precision de los otros cuatro sentidos, que apesar de no ser mas que una modificacion suya, gozan de una propiedad tan exquisita y especial, que lejos de limitarse, como las demas partes de nuestro cuerpo, á la conservacion esclusiva de los órganos en que residen, están destinados igualmente, cada uno en su círculo, para la vigilancia, direccion y defensa del hombre. De modo que, así como el tacto tiene seis representaciones, ayudado de la vista, el oido, el gusto y el olfato; de la misma manera pudiera tener la filosofía, en toda nacion bien organizada; un gobierno como el que propuse en el *Triunfo de la medicina*, compuesto de dos ministerios de gobernacion para el exterior é interior, y despues de otros cuatro, desempeñados por la religion, la milicia, la abogacia y la medicina; pero con la independencia, armonia y facultades para cada ministerio, como las conservan los sentidos en el hombre.

Dice la Sagrada escritura, que Dios despues de haber construido al mundo en seis dias, hizo al hombre á su imágen, adormeciéndole en seguida para sacarle una costilla y formar á la muger; lo cual ejecutado, colocó á los dos en el paraiso terrenal, con entera libertad de comer todos los frutos menos el del árbol del medio que les fué prohibido. Ahí tenemos pues, que el mismo Ser Supremo, tan luego como tuvo hecho al mundo y al hombre, lo primero á que se dedicó fué á las ciencias médicas, calculando por medio de la *medicina* el formar la sociedad, usando de la *farmacia* para enviar un sueño á Adan por medio narcótico ó anestético y haciendo una operacion de *cirujía* en el acto de sacarle la costilla para formar á la muger. Luego las ciencias médicas, son de origen divino y de practica mas antigua que las otras facultades, puesto que, solo despues de formado el hombre y la muger pudo Dios dar preceptos al género humano.

¿Pero esta primacia de nuestras facultades, ha sido respetada por las naciones en algun tiempo? Seguramente que si, puesto que los antiguos gobernantes las ejercian y se conserva aun el dicho de: *Salus populi suprema lex est.* ¿En que consistirá pues, que se hallan hoy dia tan abatidas? En que nuestro cuerpo social tiene ciertas clases que quieren ser mas de lo que les toca, al paso que las restantes se apoyan y se dejan subyugar; pues á una nacion la sucede como á nuestro cuerpo, que si un hombre por ejemplo se dedica esclusivamente á la literatura y hace continuamente estudios muy profundos, se cria enfermizo y con una alteracion nerviosa muy susceptible; si no hace otra cosa que trabajos rudos y pesados, se vuelve estúpido é idiota; y si procura dar á cada parte de su cuerpo el ejercicio y reposo que corresponde, se desarrolla con vigor y lozanía. A eso último se encaminaria por consiguiente un gobierno representado por los cinco sacerdocios del modo que yo he dicho, mayormente si se agregase despues á ellos, como tengo manifestado tambien en el *Triunfo de la medicina*, un congreso de artes, ciencia y oficios, que les ayudase en cuanto hubiesen menester.

Mas, para poder llegar á semejante altura, lo que tocaria hacer por de pronto respeto de las ciencias médicas, seria en mi humilde entender, procurar se emancipasen, puesto que juntas, forman uno de dichos sacerdocios; á cuyo fin, concentrándose todos sus profesores en sus respectivas iglesias ó templos que son los hospitales, como tengo insinuado en mi ultimo escrito, y procurándose un sueldo proporcionado á cada cual ó bien unos derechos fijos y cobrables como tienen las demas clases de la sociedad, desempeñasen los cargos que les competen y no tuviesen que distraerse de sus obligaciones para buscarse el sustento al tiempo mismo que prestando servicios eminentes á la nacion sin paga alguna, se les recarga con una contribucion que pueden pagar tanto menos cuantos, mas pobres tienen que visitar de balde y mayor es el numero de intrusos y de facultativos en cada poblacion.

Seccion Cuarta.

VARIETADES.

VACANTES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

A virtud de real orden de 6 del corriente, y bajo las condiciones que espresa el siguiente anuncio, que me ha sido comunicado con dicha real orden por el Excmo. señor subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, se ha de proveer en esta universidad la plaza de profesor clínico en la Facultad de medicina de esta universidad, vacante por fallecimiento de D. Raimundo Monasterio y Correa, á cuyo efecto los aspirantes presentaran sus instancias documentadas per el secretario general en el término de 30 dias contados desde la fecha.—Instruccion pública.—Negociado primero.—Hallandose vacante una plaza de profesor clínico en la Facultad de medicina de la universidad central, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que esa direccion general anuncie la vacante y convoque á la oposicion con arreglo á las bases siguientes;

1.^a Se admitirá á oposicion para la plaza de profesor clínico á los doctores en la facultad de medicina.

2.^a El tribunal se compondrá de seis catedráticos de la facultad en que haya de proveerse la vacante, siendo suficientes los votos de cinco de ellos para poder presentar la propuesta. En el caso de que los seis asistieran á todos los actos de oposicion dejará de votar el mas moderno. Sera presidente del

tribunal el decano, si formase parte de el, ó en otro caso el catedrático mas antiguo, y hara de secretario el mas moderno.

3.^a Se dará un plazo de treinta dias para que los doctores en la facultad de medicina que aspiren á dicha plaza, puedan firmar la oposicion.

4.^a Concluido este plazo re reuniran los jueces para instalár el tribunal con arreglo á lo prevenido en el artículo 127 del reglamento de 1847, formandose las trincas y anunciandose el dia y hora de los actos en conformidad á lo prevenido en los artículos 128 y 129 del mismo reglamento.

5.^a Los actos seran dos, consistiendo el primero en la esposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadaver.

6.^a Para el primer acto se pondran en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro seran de medicina y otros cuatro de cirujia. El actuante sacará una cédula y pasara inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuera necesario no pasando de media hora. Concluido este examen que deberá hacer en presencia del secretario del tribunal, se le comunicará, dandole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico pronóstico y metodo curativo. La esposicion de la historia del mal, á la cual deba añadir el actuante cuantas consideraciones creyese interesantes acerca del mismo mal en general, no tendra tiempo limitado, y luego que la concluya, los contrincantes que habran examinado al enfermo durante la comunicacion del actuante, le haran objeciones durante veinte minutos, cada uno de ellos.

7.^a Para el segundo acto, el tribunal preparara diez cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos de las cuales elegira una, y se le comunicara inmediatamente por espacio de tres horas dandole los ausilios necesarios para hacer la operacion y los libros que pidiese. Concluido el termino prefijado, espondra detalladamente delante del tribunal, la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, espresando los diversos metodos puestos en práctica hasta el dia, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadaver el proceder por el que la haya practicado.

8.^a El tribunal obrará ademas en todo lo relativo a la oposicion en conformidad á lo prescrito en los artículos 140 y 141 del espresado reglamento. Madrid 18 de octubre de 1852.—El rector, marques de Morante.

BARCELONA: Imprenta de Agustin Gaspar, plaza de Palacio.—1852.